## **LEY DE 31 DE MARZO DE 1947**

**INDEMNIZACIONES.**--- Se destinan fondos para las victimas de la Provincia Punata.

## ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

-- Articulo 10.---De los fondos nacionales votados por Resolución Suprema de 21 de febrero ultimo, destinase la suma de ciento cincuenta mil bolivianos(Bs. 150.000.00), para indemnizaciones a los damnificados de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba a consecuencia de las inundaciones fluviales, últimamente registradas.

Articulo 20.--- La partida asignada, será inmediatamente entregada, por intermedio de 1 Prefectura Departamental, a la Subprefectura de la citada Provincia, la que deberá organizar un Comité para la avaluación y calificación de daños.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de marzo de 1947.

J. Gil S.—J. A. Arze— Á. Mendizábal, Senador Secretario.--- Mogro Moreno, Senador Secretario .--- Bohorquez, Diputado Secretario.--- Montaño, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y uno días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog --- A. Molina